


MARINTER

SELECCIÓN GOURMET DEL MUNDO

 Versión: 4.0
 Régimen: 001 General de Ley Personas Morales
 Tipo de Comprobante: 1 Ingreso
 Uso CFDI: 001 Adquisición de mercancías.

MARINTER S.A. DE C.V.

MAR000215AP7

PASEO DE LAS JACARANDAS 328

SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO

T. 1946-0440

www.marinter.com.mx

VENDIDO A		FACTURA COMERCIAL	Exportación: 01 No aplica
COMERCIAL CITY FRESKO - [CCF121101KQ4] AV INSURGENTES SUR 2 1517 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO 03900		SERIE FAC	FOLIO 589007
Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales		NUM.PROV 842868	LUGAR Y FECHA CDMX. 2024-11-01T12:24:08
		CLIENTE CL003510	AGENTE V0000137
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO	PEDIDO
CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE CARRETERA SALIDA A CELAYA 82 SN LA LEJONA SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37765 MEXICO		Forma Pago: 99 Por definir Plazo: 60 días Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	OC24300529424 ORD000000619454
(1) - OC 24300529424			

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
4	Caja 24 XBX	8410749010154	50202310	(02)	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonica de 300ml 24 43 1333 4000767 430 2024-06-19	3,131.52	0.1600	501.04	782.88	3,131.52
6	Caja 12 XBX	8410749001107	50202310	(02)	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonica de 1000ml 24 43 1333 4001248 430 2024-10-09	3,754.08	0.1600	600.65	625.68	3,754.08

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: _____

Nombre: _____

Firma: _____

CONTENIDO		RESUM DE IMPUESTOS		CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	10	IEPS 26.50%	0.00	Importe	6,885.60
Piezas		IEPS 30.00%	0.00		
Otros		IEPS 53.00%	0.00		
		IVA 16 %	1,101.69	Impuestos	1,101.69
		IVA 0 %	0.00	Total	7,987.29

SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N.

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFD:

 oGTMZT1vBz08NpEXYkTqwmN/5mxi3m3QqCqWcKEApzDsm3Y0W7jgHw8DPwr9jOTzZ1PeDWTgxcUjlmwLuHrSjZS4q55MTII/HJMb+GNPOgmwD92GuRxFgQaaUBDUmQqyPPbTlplHhXCTauqTRLYeSPci2cVDRZ
 FbchYdww18fMzmKQ7N7LQSGbZdvL0woVZL+15Obud88WMI7ID5Z73/eKqXNM4madF39z4h16XlB8rhdKPlgFawUdyDvFOk0C1bVvH0gBjptvHvIBrRiMRzrNVjY5u8K24MWjZgbzBnxNxiFawqwlOLCpfoG88w==


FOLIO FISCAL: 1D669ABC-6D39-4511-A049-6B420CCC031A

EFECTO: Ingreso I

NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998

FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-01T12:43:08

SELLO DEL SAT

 B8GIE0ajurkoSXW2WqCu9fYHxH8S7LJl5fH0qDIsWZ+5wfnQzC1CVUwUwQqo5vbn8GJFENSH1RosjiOwxnDLA8Yfoj9EboV8AN
 Reegh8j0rMOIORa3vNRR1V4+6IY5KLpiHOg/odJ+1TGs3zUXisELD2SV4IrhT/esghNERYMSSaZnbp1DZiddsy4RQCaCUBjL06wvIYU
 1zmvl/qo+0e7yDe/DmgrjYhdPWQYm0XZZXrOq40412/4ToKD1VLmVjYUZx3X4Go3i44InWy8BF/wxZlbtWqjG6m4SildfXxKJvqZHpemO1
 zKHKnKdKAZu1Nik5bRbODneSEQ==

CADENA ORIG

 ||1.1||1D669ABC-6D39-4511-A049-6B420CCC031A|2024-11-01T12:43:08|LEV031201SE6joG/TM2TvBzo8NpEXYkTqwmN/5mxi3m3Q
 qIGqWcKEApzDsm3Y0W7jgHw8DPwr9jOTzZ1PeDWTgxcUjlmwLuHrSjZS4q55MTII/HJMb+GNPOgmwD92GuRxFgQaaUBDUmO
 qyPPbTlplHhXCTauqTRLYeSPci2cVDRZfbcYdww18fMzmKQ7N7LQSGbZdvL0woVZL+15Obud88WMI7ID5Z73/eKqXNM4madF3
 9z/4h16XlB8rhdKPlgFawUdyDvFOk0C1bVvH0gBjptvHvIBrRiMRzrNVjY5u8K24MWjZgbzBnxNxiFawqwlOLCpfoG88w==||00001
 000000506248998||

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Rosa Lema Leguena

 COMERCIAL CITY FRESKO
 S. DE R.L. DE C.V.


07 NOV 2024


 ENTRÓ
 MERCANCÍA

Página 1 de 1



Carr. Celaya - Vill. gran Km. 3.5
S/N Localidad Entrada,
Celaya Guanajuato
Mexico C.P. 38110

R.F.C. ACT680806SSA
RÉGIMEN DE PROL VALLEJO
800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXTERIDOR

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MEX Tipo Cambio:



CDC: SMA
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: T-INGRESO
MAT0000068

DESTINATARIO

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
89268631
LUGAR DE EXPEDICION
07700
FECHA Y HORA DE EMISION
04/11/2024 17:49:33
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000710981394
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
04/11/2024 17:49:33
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000510812364

(MAR 000216AP7)MARINTER

(XAXX010101000)CITY MARKET SAN MIGUEL
DE ALLENDE

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430, TEL: 55479335/19460440.EXT.1185

DOMICILIO:
CARR. SALIDA A CELAYA
Ext: 82
LA LEJONA
SAN MIGUEL ALLENDE, GTO., MEX
CP: 37765, TEL: 5546789704

R.F.C. Sucursal Origen
DESIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:
MAR000216AP7, MARINTER (REG: 601, CP: 06430)

En Domicilio del Destinatario
ESTIMADOS
FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 06-11-2024

No. bultos	Tipos bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Medios cubicos	Peso estimado
7	PALL	(50192900 / X8A) 7199 Pasta o tallarines natural	10.70 x 1.00 x 1.00	3043	10.7	4280

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO	SI	NO	VALOR DECLARADO: \$	3043	0	4280
LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	F. UNITARIO	IMPORTE
		X			0.00	
		78101802 - Flete (VAL06657401)	E48	1	6,614.92	6,614.92
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	2,833.55	2,833.55
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	126.54	126.54
		78121600 - Cita/Demoras Ent. Domicilio	E48	1	3,650.00	3,650.00
		78121601 - Maniobras descarga	E48	1	2,450.00	2,450.00

USUARIOS VIAJA SIN SEGURO. NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y C
OFICINA MIANGEL
ORDEN S. VAL
50417199

Sub-Total
I.V.A.
Ret. I.V.A.
TOTAL
15,675.01
2,508.01
383.00
17,800.02

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||T||bel0a75e-2aaa-4f1c-b6fa-b7c5ce777715|2024-11-04T17:49:36|SNF171020F3A|YQusi2+UQyMee2XpWw32r8q|OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMQFMQRqE9dVViQX8L8QPqVIRpc7ZSC16/1tecM2y3zHduBtFKA96SUGLKFgKq8n8eojCyyRYaEoQxJccDNewDDEYYnE6XKY8nVlPQkvwa5AlpknTIFEF8syE3bNqv70iveTl968L1owAu2oQs80I3OWgGQFwKGGYrIvOHKQK5CbAibvI6eKcWQgPIKQAxushmnI9h1g9ph+ZRpD2PGe7RNnigGYLTHVKSG2HFEbmObYIIVZ+SuXHT02aLkDC9JgQyQVvtdG9xFZTNsElxpm6rQ==||00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

YQusi2+UQyMee2XpWw32r8q|OGbdynG7h9TwybndaC4ZcBnCApPMQFMQRqE9dVViQX8L8QPqVIRpc7ZSC16/1tecM2y3zHduBtFKA96SUGLKFgKq8n8eojCyyRYaEoQxJccDNewDDEYYnE6XKY8nVlPQkvwa5AlpknTIFEF8syE3bNqv70iveTl968L1owAu2oQs80I3OWgGQFwKGGYrIvOHKQK5CbAibvI6eKcWQgPIKQAxushmnI9h1g9ph+ZRpD2PGe7RNnigGYLTHVKSG2HFEbmObYIIVZ+SuXHT02aLkDC9JgQyQVvtdG9xFZTNsElxpm6rQ==

SELLO DIGITAL DEL SAT

NM+PLZl6TIE3SK3msU8tlvZKMOIFPaTOM4RkVJvF5T3cmX1P1thlIOVbMeAdVIE4GIGhWWRdMPXUyI8QpFiSmLdXlprzDMSFN4qniPhO+SWismu4X6zKGb6qWujhqm5zRnt1+IA7lDCTXyy/7P1h6IGTBuphYHlHM06nRM39UjagmCRVSSsTosD3FSDBXJ7ZyH2rScWm3PCT8Gpl8OSTgCLaulxIQDGWnCPo5FNXIRSHVdjejI3I40W73Ezq4D4e1fQWgmds+PLNZame6SheTRUHNZ954ZlKHEm6pHbyztICRoNunyKYVPANUTZybsOGuWUjQUA==

OBSERVACIONES: Número de Convenio. CNV00005102 Ref
CITA EL DTA 7-11-2024 ALAS 8 00 AM ATN SERGIO MEDINA
FAC 59903-04-05-06-07-08 FAC0000000588825
RECAJAR FACTURA DEL CLIENTE, TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D
E RECIBIDO TEL.5529291756

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: bel0a75e-2aaa-4f1c-b6fa-b7c5ce777715
FORMA DE PAGO: 99



CANTIDAD CON LETRA:

ENTREGA DE CARGA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
...	...	...	...

TIPO DE IDENTIFICACIÓN
NOMINACIÓN
RUBRO DE CONFORMIDAD
ENTRÓ MERCANCIA

Descarga Nuestra App
Síguenos en:
Tresguerras Oficial

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

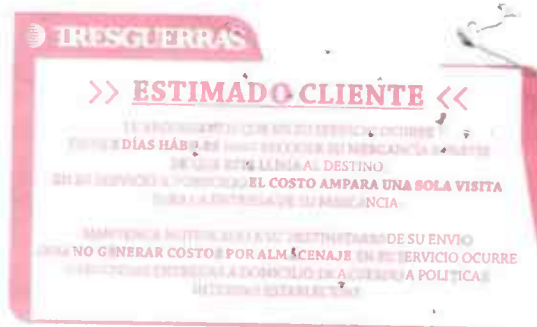
- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios



android



iOS



Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp**.



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARGA PORTE

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y el volumen de la carga que entrega para su transporte y en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada y, en su defecto, alzada en bodega pública, con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en la documentación que se presente un bulto el "Porteador" deberá proceder a su examen, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no comparece, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de registrar los bultos en el estado en que se encontraban antes de ser embarcados.

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a las condiciones y condiciones convenidas. El "Porteador" solo podrá cargar a bordo su carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 15 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA - El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los embarques, volumen, regulanda, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA - Si el "Remitente" declara que el "Porteador" asegura la responsabilidad por el valor de las mercancías, el "Porteador" asumirá la responsabilidad por el valor de las mercancías, a partir del momento en que éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA - Cuando el importe del flete no cubra el valor de la mercancía, el "Porteador" asumirá la responsabilidad por el valor de la mercancía, a partir del momento en que ésta es recibida por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que ésta es recibida por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA PRIMERA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA SEGUNDA - Si el "Remitente" declara que el "Porteador" asegura la responsabilidad por el valor de las mercancías, el "Porteador" asumirá la responsabilidad por el valor de las mercancías, a partir del momento en que éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA TERCERA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA CUARTA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA QUINTA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA SEXTA - Para el caso de que el "Remitente" declare que el "Porteador" asegura la responsabilidad por el valor de las mercancías, el "Porteador" asumirá la responsabilidad por el valor de las mercancías, a partir del momento en que éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA SÉPTIMA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA OCTAVA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA NOVENA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.

DÉCIMA VIGINTA - El "Porteador" no es responsable de los daños que sufran las mercancías durante el transporte, cuando éstas son recibidas por el "Porteador" en el punto de destino, hasta el momento en que éstas son recibidas por el consignatario, en el punto de destino, en el caso de que el "Remitente" no declare expresamente en la carta de porte.